

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estipula que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su artículo 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las ecuatorianas y los ecuatorianos a participar en los asuntos de interés público;

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su artículo 95 inciso segundo garantiza que la participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, la misma que será ejercida a través de los mecanismos de la democracia participativa, directa y comunitaria;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 66 define lo que son los consejos locales de planificación, así como su conformación, con un mínimo del 30% de participación de representantes de la ciudadanía;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 295 establece que los gobiernos autónomos descentralizados con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 28 determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, es necesaria la conformación del Consejo de Planificación del I. Municipio del cantón Baños de Agua Santa, como un medio de participación ciudadana y construcción del plan de desarrollo territorial, siempre apegado a los principios de democracia, equidad de género y generacional, plurinacionalidad, interculturalidad y garantía de derechos;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) establece que al Concejo Municipal le corresponde en ejercicio de su facultad normativa, expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CONFORMACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON SAQUISILÍ

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON CANTÓN SAQUISILÍ

Art. 1.- La presente Ordenanza regula la organización, conformación y funcionamiento del Consejo de Planificación del cantón Saquisilí, que se regirá por los principios de democracia, equidad de género y generacional, interculturalidad y pluralidad.

Art. 2.- El Consejo de Planificación del cantón Saquisilí, tiene las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón;
6. Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial;
7. Elaborar un registro de las organizaciones de su jurisdicción, con fines de procurar la articulación con el Sistema Nacional de Planificación.
8. Promover y coordinar con la ciudadanía, el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y aspiraciones del Gobierno Municipal, en cuanto a inversión se refiere. .
9. Impulsar la celebración de acuerdos de cooperación entre el Gobierno Municipal y los sectores privados, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la entidad local.
10. Impulsar la coordinación con otros Consejos de Planificación para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, conforme lo determina la Constitución y la Ley.
11. Coordinar con el Concejo Cantonal de la niñez y adolescencia de derechos del Niño, niña y adolescente, en lo relativo a las políticas de protección y desarrollo.
12. Promover ante el gobierno nacional gestiones que permitan la creación de la infraestructura tecnológica, informativa y comunicacional que amerite el establecimiento de medios electrónicos que sirva de acceso a los servicios del Gobierno Municipal así como para la toma de decisiones, de los ciudadanos y ciudadanas.
13. Promover los planes de seguridad ciudadana y de defensa a nivel municipal en coordinación con el gobierno nacional.

14. Promover y establecer acuerdos y convenios con las instituciones del Gobierno Nacional en las áreas que requiera el Consejo de Planificación.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON SAQUISILÍ

Art. 3.- El Consejo de Planificación del cantón Saquisilí estará integrado por los siguientes miembros, quienes actuarán con voz y voto:

El Señor Alcalde o Alcaldesa, quien convocará al Consejo y lo presidirá con voto dirimente;

Un representante del Concejo Municipal;

La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación de la I. Municipalidad del cantón Saquisilí tres funcionarios de la Municipalidad, designados por el Señor Alcalde o Alcaldesa;

Tres representantes delegados por el Consejo de Participación Ciudadana del cantón Saquisilí;

Un representante de las Juntas Parroquiales del cantón Saquisilí;

Art. 4.- Los integrantes del Consejo de Planificación tendrá una duración en sus funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa, los Concejales o Concejales y representante de las Juntas Parroquiales, mientras dure su gestión.
2. El servidor a cargo de la instancia de planificación mientras dure su función o hasta que sea legalmente removido.
3. Los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado mientras gocen de la aceptación del ejecutivo de la máxima autoridad del ejecutivo local, previo informe de actividades.
4. Los representantes delegados por las instancias de participación, durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez.

Art. 5.- Carácter ad-honoren

El ejercicio de las funciones del consejo de planificación será ad-honoren, excepto para el técnico de ordenamiento territorial en caso de que el gobierno municipal así lo requiera; para lo cual deberá existir la respectiva partida presupuestaria debidamente certificada.

Art. 6.- Promoción de la Participación de la Mujer

Se promoverá la participación política de la mujer en los asuntos públicos. A tal efecto, procurarán incluir un porcentaje de mujeres que representen como mínimo un cincuenta por ciento (50%) del total de los miembros del Consejo de Planificación.

Art. 7.- DEFINICIONES

Se entiende por:

1.- Comunidad Organizada: El conjunto de ciudadanos y ciudadanas agrupados, que comparten necesidades y potencialidades similares de tipo económico, social, cultural, urbanístico o de otra índole y que tengan su ámbito de acción en el Municipio de Saquisilí

2.- Comisiones de Trabajo: Es la agrupación de ciudadanos y ciudadanas, designados por el Consejo de Planificación, como apoyo, tomando en cuenta a los sectores representados en los órganos y a las características socio-económicas del Cantón, con el fin garantizar la eficiencia en la elaboración de los planes.

3.- Plenaria: Es la máxima instancia de deliberación y aprobación que adopte el Consejo de Planificación.

De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación

Art. 8.- Organización del Consejo de Planificación

El Consejo de Planificación, a los efectos de su organización, está conformado por:

- El Pleno del Consejo de Planificación
- Un Presidente o Presidenta.
- Un Vicepresidente o Vicepresidenta.
- Un Secretario o Secretaria.
- Equipo técnico interinstitucional, que conforma el consejo de planificación de cada nivel de gobierno.
- Comisiones de Trabajo.

Art.9.- Atribuciones del Presidente o Presidenta

Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo de Planificación lo siguiente:

- Convocar y dirigir las reuniones del Pleno del Consejo de Planificación.
- Proponer el orden del día y aplicar las reglas de debate establecidas en la presente ordenanza.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados en el Pleno.
- Suscribir, con el Secretario o Secretaria, los acuerdos y resoluciones aprobados en el Pleno.
- Presentar ante el Pleno el Proyecto del Plan Operativo del Consejo de Planificación.
- Rendir cuentas públicas, en conjunto con el Vicepresidente o Vicepresidenta, (en caso de haberlo) y secretario de la labor realizada por el Consejo de Planificación.
- Presentar ante la Plenaria, tanto la metodología como el plan para la realización del diagnóstico participativo.
- Las demás que le asignen la Plenaria y el Reglamento.

Art. 10. Atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta

Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Planificación

- Suplir las ausencias temporales del Presidente o Presidenta, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.
- Suscribir, con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, los acuerdos y resoluciones aprobados en la Plenaria.
- Convocar a la Plenaria del Consejo de Planificación, una vez que su Presidente o Presidenta, previo vencimiento de los plazos para la convocatoria de las reuniones ordinarias, dejare de hacerlo.
- Cualquier otra que le asignen la Plenaria y el Reglamento.

Art.- 11. Del Secretario o Secretaria

El Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación será designado de dentro de su seno y no tendrá ningún tipo de dependencia laboral con el Consejo de Planificación.

Art. 12. Funciones del Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación

El Secretario o Secretaria tiene como funciones:

- Asistir a las sesiones y Redactar las Actas respectivas.
- Verificar e informar el quórum al comienzo de cada sesión.
- Elaborar, bajo la dirección del Presidente o Presidenta la agenda de reuniones, la convocatoria y el orden del día.
- Llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones de la Plenaria.
- Leer todos los documentos que le sean requeridos por el Presidente o Presidenta durante las sesiones.
- Rendir cuenta mensual sobre sus actividades a la Presidencia del Consejo
- Suscribir, junto al Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, los acuerdos, certificaciones y resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo de Planificación.
- Difundir los acuerdos y realizar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y decisiones de la Plenaria del Consejo de Planificación.
- Llevar el control de los documentos que ingresen o sean remitidos por Secretaría.
- Proveer a los integrantes del Consejo de Planificación de los documentos de identificación que los acrediten como miembros de dicho consejo
- Poseer una data actualizada y custodiar el archivo y sellos del Consejo de Planificación..
- Llevar el registro de ciudadanas y ciudadanas, participantes ante el Consejo de Planificación.
- Cualquier otra que le asigne la Plenaria del Consejo de Planificación.

Art.13.- El Consejo de Planificación del cantón deberá sesionar ordinariamente al menos dos veces al año, esto es en los meses de enero y julio.

Extraordinariamente se podrán reunir las veces que se consideren necesarias, previa convocatoria del Presidente.

Art. 14.- Las convocatorias se las deberán realizar por escrito a cada uno de los miembros, con al menos 48 horas de anticipación.

Art. 15.- El quórum para las sesiones será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes; las decisiones adoptadas serán válidas y de cumplimiento obligatorio para todo el Consejo de Planificación.

Art.16.- Las decisiones del Consejo se adoptarán mediante votación nominal, en orden alfabético, debiendo el Presidente consignar su voto al final; las decisiones se las tomará con mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los asistentes.

Art. 17.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente.

Art. 18.- Para ser miembros del Consejo de Planificación del Cantón Saquisilí, en calidad de delegados del Sistema de Participación Ciudadana, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ciudadanos/as que acrediten idoneidad y conocimiento en temas relativos a la Planificación y desarrollo de Ordenamiento Territorial, de preferencia entre quienes dispongan títulos universitarios afines.
- b) Ciudadanos/as mayores de 16 años de edad.
- c) Se preferirá a personas domiciliadas en el Cantón y que acrediten haber participado en organizaciones, instituciones y gremios de todos los niveles del quehacer social.

Art. 19.- No podrán ser miembros del Consejo de Planificación del Cantón Saquisilí, quien se encuentre incurso en las siguientes causales:

- a) Hallarse en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.
- b) Quienes hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad
- c) Por delitos contra la administración Públicas, mientras esta subsista.
- d) Quienes tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o cualquier institución del Estado
- e) Quiénes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales; y,
- f) Los demás que determine la Constitución y las Leyes.

Art.- 20.- Registro

Las Organizaciones, asociaciones, parroquias, comunidades y barrios, según lo determina el COOTAD, deberán inscribirse en el Registro que llevará el Secretario o Secretaria del Consejo Local de Planificación Pública, mediante la presentación de los siguientes requisitos:

- Acta constitutiva.
- Libro de actas de reuniones y de asambleas.
- Constancia de la última elección de su Junta Directiva.
- Nómina actualizada de sus integrantes, contentiva de nombres y apellidos, cédula de ciudadanía y dirección.
- La comunidad organizada que no reúna alguno de los requisitos indicados, pero presente actas de elección o por asamblea, de sus miembros, o que tenga constancia de estar realizando labores en beneficio de su comunidad, por lo menos durante un año consecutivo, tendrá derecho a ser inscrita en el Consejo de Planificación y se le orientará y apoyará para que adquiera personería jurídica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el marco jurídico vigente.

SEGUNDA.- La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, de conformidad con lo estipulado en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.-El consejo de planificación elaborará su reglamento interno dentro de los 30 días siguientes a su instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí, a los treinta días del mes de mayo del dos mil once.

Ing. Manuel Chango Toapanta

ALCALDE

Ing. Alexandra Cajas Garzón

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la **ORDENANZA DE CONFORMACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias de 26 y 30 de mayo de 2011, respectivamente de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

TRASLADO. Saquisilí, 31 de mayo de 2011, a las 10H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 31 de mayo de 2011, a las 10H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **ORDENANZA DE CONFORMACION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL CANTON SAQUISILÍ**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECUTESE.-

PROMULGACION.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad.

Ing. Manuel Chango Toapanta
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 31 de mayo de 2011, a las 10H00.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL